TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hína tapereá so'a guive
Construyendo el futuro hoy

RESOLUCIÓN Nº 382/18

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL Nº 06/18 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS GUARDAPARQUES DE LA SEAM" ID Nº 326625.---

Asunción, 3 de Julio de 2.018

VISTO: *La Resolución Nº 627/17, por la cual se aprueba el Informe de Evaluación Nº 20/17 y recomendación de adjudicación de la Licitación por* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS GUARDAPARQUES DE LA SEAM" ID Nº 326625****, la providencia de la Dirección de Administración y Finanzas firmada por el C.P. Rolando Coronel, por la cual se remite el Memorándum UOC Nº 50/2018, de fecha 15 de marzo de 2018, la providencia de fecha 03 de julio de 2018 firmada por el Director de Gabinete, y;-*

CONSIDERANDO *Que, la falta de entrega oportuna de la garantía de cumplimiento de contrato por parte del proveedor* ***COMVENCE S.A.*** *en el marco de la* ***LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS GUARDAPARQUES DE LA SEAM" ID Nº 326625.***---

Que, el Artículo 39º GARANTIAS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", copiado dice: "Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.---

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentar previamente a la entrega de este. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36.---

Que, el Artículo 55 DERECHO DE LAS CONTRATANTES de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", copiado dice: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso;"

Que, para el proceso licitatorio CD 12/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS GUARDAPARQUES DE LA SEAM" ID Nº 326625.- cuyos ítems 3, 6 y 12 fueron adjudicados a la firma COMVENCE S.A. vía Resolución Nº 627/17 en fecha 30 de noviembre de 2017.---

Que, la firma COMVENCE S.A. ha suscripto el Contrato Nº 28/17 en fecha 12 de Diciembre de 2017, en el marco del referido proceso licitatorio CD Nº 12/17 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS GUARDAPARQUES DE LA SEAM" ID Nº 326625.-------------------------

Que, dado el plazo que estipula la normativa para la entrega oportuna de la garantía de cumplimiento de contrato, diez días calendarios desde la suscripción del contrato, y la falta de entrega de dicha garantía será causal de rescisión, así también existen antecedentes documentales tales como comunicación de correo electrónico y orden de compra, en virtud a reclamos para la entrega de los bienes que le fueron adjudicados, los cuales han sido demostrados por la Dirección Administrativa que no fueron provistos por la firma.---

Que, resulta necesario aplicar la referida rescisión contractual por causa imputable al proveedor, dadas las razones expuestas en el párrafo anterior, pudiendo conforme a lo estipulado en la normativa realizar por un lado la rescisión y con ello proceder a adjudicar el contrato en la forma prevista en el Articulo Nº 36.---

Que, la Ley Nº 1.561/2000 "Por la cual se crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18° inc. g) que es

SECRETARIA DEL AMBIENTE · SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARIA DEL AMBIENTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
MESA DE ENTRADA

Nº 159 FECHA 05/07/18

HORA 9hs.

ENCARGADO

RESOLUCIÓN N° 382/18

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL Nº 06/18 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/17 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LOS GUARDAPARQUES DE LA SEAM" ID Nº 326625.---

atribución del Ministerio-Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento.---

Que, conforme al Decreto N° 2955 de fecha 13 de enero de 2015, se nombra al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto Acha, como Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ambiente (SEAM).---

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,---

EL MINISTRO

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

R E S U E L V E:

Art.1º.- RESCINDIR el Contrato Nº 28/17 suscripto con la firma COMVENCE S.A., cuyos ítems 3 Aceite vegetal comestible de girasol, ítem 6 Sal fina yodada y el ítem 12 Poroto, ascienden a un monto de **Gs. 25.360.000.-** (Guaraníes veinte y cinco millones tres cientos sesenta mil), en conformidad a lo estipulado en el artículo Nº 39 y el artículo Nº 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".---

Art.2º.- ENCOMENDAR y autorizar a la Unidad Operativa de Contratación en virtud a lo establecido por el artículo 39, inciso c) tercer párrafo que reglamenta la Ley Nº 2.051/03" De Contrataciones Públicas", tramitar la rescisión contractual conforme al artículo 1º de la presente resolución.---

Art.3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda; y cumplida, archivar.---

MARÍA TERESA VÁZQUEZ
Secretaria General

ING. FTAL. ROLANDO DE BARROS BARRETO
Ministro - Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Teresa Vázquez
Secretaria General
Secretaría del Ambiente
OTORGADO EN FECHA 03 JUL. 2018